

6475 *ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.*

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria

Primero.-1. Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades, dentro de los créditos disponibles a este fin:

Modalidad y cuantía	Actividades	Finalización	Lugar de celebración
Tipo A: Cuantía máxima, 150.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1990	Extranjero.
Tipo B: Cuantía máxima, 100.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1990	España.
Tipo C: Cuantía máxima 480.000 pesetas.	Licencias por estudios, curso 1990-91.	1991	España o extranjero.

2. Los cursos de especialización y otras actividades de formación convocadas por la Administración educativa están excluidos de la presente convocatoria, ya que serán objeto de una cobertura independiente y un tratamiento específico.

II. Ayudas tipo A y B

Segundo.-1. La cuantía de la ayuda será fijada individualmente teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado anterior.

Para su concesión se considerarán con carácter prioritario las solicitudes del profesorado que no hayan disfrutado el pasado año de ayuda económica individual.

2. A los candidatos seleccionados con destino en Baleares, Ceuta o Melilla se les podrá incrementar la cuantía de la ayuda en un 20 por 100 como máximo.

Tercero.-Podrán solicitar estas ayudas, tipos A y B, los Profesores y personal especializado con destino en Centros docentes públicos y privados concertados del área de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, en los que se imparten niveles y modalidades de enseñanzas medias y básicas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

Cuarto.-Las ayudas tipos A y B se concederán para actividades de formación relacionadas con la asignatura, área, ciclo o especialidad del solicitante y que se realicen o finalicen en 1990. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1989-90, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

Quinto.-A las ayudas tipo A podrán optar quienes tengan su destino en Centros y Servicios situados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y en Centros españoles en el extranjero, éstos sólo para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

Sexto.-Las ayudas tipo B se solicitarán por los aspirantes destinados en Centros y Servicios ubicados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia para las actividades que se realicen en el territorio español y por los aspirantes destinados en Centros españoles en el extranjero para las actividades que se realicen dentro del país de destino.

Séptimo.-Los aspirantes a una de estas ayudas, tipo A o B, presentarán sus solicitudes según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Agregadurías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino.

Octavo.-A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

1. Original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

2. Certificado del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro. En el caso de Profesores con destino en Centros privados concertados, se acompañará al certificado el documento justificativo del concierto.

3. Cuando el solicitante se encuentre ejerciendo funciones en un Centro de Profesores o en otras unidades no docentes de apoyo técnico o asesoría, la certificación será expedida por el Director del CEP o por los Servicios provinciales o centrales competentes.

Noveno.-1. La presentación de solicitudes de ayudas tipo A o B se efectuará, al menos, cuarenta y cinco días antes del comienzo de la actividad para la que se solicita ayuda, fijándose el 15 de junio como fecha límite para las actividades que se realicen hasta el 31 de agosto de 1990 y el 30 de septiembre para las que tengan lugar entre septiembre y diciembre de este año.

2. Los indicados plazos no serán de aplicación para las actividades que finalicen en el presente año y hayan sido realizadas o convocadas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En estos casos, las peticiones de ayudas podrán formularse a partir de esta fecha.

Décimo.-Las Direcciones Provinciales del Departamento, a través de las Unidades de Programas Educativos o las Agregadurías de Educación, dentro de los quince días siguientes al de su recepción, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado (paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid) sólo aquellos expedientes de solicitud que hayan sido informados favorablemente.

Undécimo.-La concesión de las ayudas será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien, asimismo, lo pondrá en conocimiento de los indicados órganos provinciales y Agregadurías de Educación.

Duodécimo.-La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la misma. Para ello remitirá la siguiente documentación:

a) Breve Memoria en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación, expedido por la Entidad organizadora de la actividad.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción en el que se especificará el importe del gasto realizado.

Decimotercero.-1. La indicada documentación será enviada directamente por los interesados dentro de los ocho días siguientes al de la finalización de la actividad, siempre y cuando hayan recibido notificación de la concesión de dicha ayuda, a la Subdirección General de Formación del Profesorado (paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid).

2. Una copia de la Memoria será entregada en la Jefatura de Programas Educativos de la Dirección Provincial o en las Agregadurías de Educación para constancia y, si procede, su divulgación entre los Centros docentes, Centros de Profesores e Instituciones similares.

II. Ayudas tipo C

Decimocuarto.-Podrán solicitar ayuda tipo C los Profesores numerarios que disfruten licencia por estudios en el curso 1990-91, destinados en Centros con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, que no perciban otro tipo de ayuda suficiente y que los estudios y trabajos que realicen reviertan en la mejora de su práctica docente.

Decimoquinto.-Los aspirantes a las ayudas tipo C presentarán sus solicitudes según modelo que figura en el anexo III en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a sus Centros de destino, durante los meses de diciembre de 1990 y enero de 1991.

Decimosexto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación, Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de ayuda individual, tipos A y B, año 1990

Datos personales y bancarios	DNI	Apellidos y nombre	Teléfono
	Domicilio particular	Código postal	Localidad
	Banco o Caja	Sucursal o Agencia	Calle o plaza de la Agencia
	Localidad de la Agencia	Provincia	Número de cuenta/libreta

Datos profesionales	Centro de destino	Teléfono:/.....
	Público:	Concertado:
	Domicilio del Centro	Localidad
	Cuerpo al que pertenece	Número de Registro de Personal
		Provincia
		Asignatura, área, ciclo o especialidad

Datos de la solicitud	Denominación de la actividad	
	Lugar de celebración de la actividad	Fecha de celebración
	Tipo de ayuda (A o B)	Cantidad solicitada
	Coste de la inscripción y enseñanza	

Solicita autorización para participar en la actividad indicada, haciendo constar que no recibe una ayuda o beca de otra Institución para la cobertura de gastos de dicha actividad.

..... a de de 1990.
 El interesado,

V.º B.º,
 el Director del Centro
 (sello)

ANEXO II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES, AÑO 1990

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Provincia

Vista la solicitud de ayuda tipo, formulada por:

Don/doña

Cuerpo

Número de Registro de Personal, documento nacional de identidad número

Centro de destino

....., localidad

Esta/e (1)

emite informe favorable, teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

- 1. Desarrollo de su función:
- 2. Posibilidad de difusión y programación posterior:
- 3. Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:

y se propone le sea concedida una ayuda individual con carácter:

(2)

..... a de de 1990

El (3)

(1) Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. Inspección Técnica de Educación.
 (2) Muy preferente, preferente, poco preferente.
 (3) Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. Inspector Técnico de Educación.

ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de ayuda individual, tipo C

Datos personales y bancarios	DNI	Apellidos y nombre	Teléfono
	Domicilio particular	Código postal	Localidad
	Banco o Caja	Sucursal o Agencia	Calle o plaza de la Agencia
	Localidad de la Agencia	Provincia	Número de cuenta/libreta

Datos profesionales	Centro de destino	Teléfono:
	Domicilio del Centro	Localidad
	Cuerpo al que pertenece	Número de Registro de Personal
		Provincia
		Asignatura, área, ciclo o especialidad

Datos de la solicitud	Modalidad de licencia que disfruta durante el año 1990-91	(A, B, C o D)
	Estudios o trabajo que realiza	
	Centro en que realiza los estudios o que garantiza el proyecto de trabajo	
	Cantidad solicitada	

Al mismo tiempo hace constar que no recibe ayuda o beca suficiente del Ministerio de Educación y Ciencia ni de otra Institución durante el periodo del disfrute de su licencia por estudios en que sólo percibe sus retribuciones básicas, sueldo y trienios.

..... a de de 1990.
 El interesado,